



Resolución Directoral

Miraflores, 21 de Abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 21-015116-001 que contiene el Memorandum N° 421-2022-HEJCU-OEA emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorandum N° 276-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitiendo el Informe Técnico N° 034-2022-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, el Informe N° 101-OP-2022-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, el Informe N° 106-2022-EFSST-OP-HEJCU emitido por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 – Ley General de Salud, se estableció que la protección de la salud es de intereses público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución de que los provea.

Que, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, del artículo 41° y 42° de la acotada norma reglamentaria establecen, respectivamente, las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que están con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 006-2021-CSST-HEJCU de fecha 16 de junio del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) acordó en aprobar la Política de SST del HEJCU y los **Procedimientos del SGSST** y sus registros anexos.

Que, mediante Informe N° 106-2022-EFSST-HEJCU, de fecha 21 de marzo de 2022, remite el Informe N° 054-2022-ST-EFSST-OP-HEJCU, en el cual se subsanan las observaciones planteadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para ser revisados y posteriormente emitir la conformidad al *documento técnico denominado: Procedimiento de Capacitación y Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo*, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 101-OP-2022-HEJCU de fecha 29 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Personal, remite, los documentos señalados en el párrafo precedente, a la Oficina Ejecutiva de Administración, es decir, *el documento técnico denominado: Procedimiento de Capacitación y Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este nosocomio, a fin de continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante Memorandum N° 276-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 034-2022-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable del documento técnico denominado: *Procedimiento de Capacitación y Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo* del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Memorandum N° 421-2022-HEJCU-OEA, de fecha 19 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de acto resolutorio para la aprobación del documento técnico denominado: *Procedimiento de Capacitación y Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo* del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y presupuesto, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS, Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR la aprobación del documento técnico denominado: *Procedimiento de Capacitación y Sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo* del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los gastos que ocasione el documento aprobado en el artículo precedente, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal a través del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la implementación, aplicación y cumplimiento del documento técnico aprobado.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la vigilancia de cumplimiento del documento técnico aprobado.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA

Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/AMLC/JETA/MRIA/RVFR/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Presidenta del Comité de SST
- Archivo